

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de exportaciones	Divisas importadas voluntaria y definitivamente	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª - Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Alcoy y sus estaciones, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante y Estafeta de Alcoy, hasta el día 3 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
62-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del Canal de Inés y presa de derivación (Soria).

Anuncio

Hasta las trece horas del día 3 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.381.028,96 pesetas.

La fianza provisional a 40.715,43 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y ce-

lebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del Canal de Inés y presa de derivación (Soria), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al

10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.
65-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz).

Anuncio

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.760.471,12 pesetas.

La fianza provisional, a 46.407,06 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de febrero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.
66-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentación con hormigón especial de adoquinado en los Kms. 240,712 al 240,818 de la carretera nacional de Burgos a Santander, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Valentín López Guzmán, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.494 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.865,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Valentín López Guzmán, vecino de Madrid.
67-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme y empleo en los Kms. 73 al 85 de la carretera nacional de Sagunto a Burgos, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.975 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 195.914 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe

de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes.
68-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los Kms. 137 al 141 de la carretera nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Tomás García López, vecino de Quintana de Valdivieso, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 78.840 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.148,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Tomás García López, vecino de Quintana de Valdivieso.
69-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación y empleo en los Kms. 5 al 17,730 de la carretera comarcal de Lerma a San Martín de Rabiales, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 175.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 190.883,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a

contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán.
70-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio de piedra para el firme y su empleo en los Kms. 1 al 16,296 de la carretera comarcal de Lerma a Tórtoles, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villarueta, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 203.494 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 208.992,64, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villarueta.
71-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los Kms. 6 al 11 de la carretera comarcal de Melgar de Fernamental a Pampliega, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta

contrata, por la cantidad de 121.914 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.301,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán.

72-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los Kms. 12 al 16 de la carretera comarcal de Puente de Santelices a Las Rozas, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Lauro Fernández Gallo, vecino de Hontónin, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.910 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Lauro Fernández Gallo, vecino de Hontónin.

73-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de supresión de curvas y mejora de trazado en los Kms. 57 y 58 de la carretera nacional de Sorihuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio

al mejor postor, don Francisco García Torre, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 794.099 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 900.558,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Francisco García Torre, vecino de Avila.

74-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Caminos
Conservación y Reparación**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de supresión de la travesía de Escarabajosa, en la carretera nacional de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.992 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.907,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Mannel Mateos Blanco, vecino de Avila.

75-0

**DIRECCION GENERAL
DE LA DEUDA**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 4 por 100 1908, vencimiento de 1.º de octubre de 1939, factura número 1, serie A, números 24.426 al 40, 27.657

al 70, 27.673 al 78, 27.681 al 95, 27.697 al 708, 27.713 al 16, 29.383 al 85, 29.552, 32.102 al 4, 34.582 al 88, 39.225, serie B números 3.036, 4.334 al 37, 5.208 al 11, 5.874 al 76, 5.878, 5.880 y 81, 5.883, serie C números 4.212, 4.665, 4.667 al 75, serie D números 1.707, 1.870 y 71, serie E números 847 y 48. Factura número 2 serie A número 27.696, serie B número 5.882. Factura número 3, serie A 24.084 al 89, serie C número 4.160. Factura número 4, serie A números 3.914 al 17, 6.303, 16.081 y 82, 18.880, y 81, 36.089 y 90. Factura número 5 serie A números 1.051 al 4. Factura número 6, serie A números 4.246, 5.149 al 58, 7.730, 8.782 al 7, 32.089, 34.631 al 41, 35.021, serie B número 6.634, serie C número 2.836, serie D números 2.168 y 9. Factura número 7, serie A números 18.870 al 74, 24.441 al 44, 24.485 al 90, 27.679 y 80, 27.709 al 12, serie B números 1.038 al 42, 5.204 al 7, 5.879, serie C números 1.955 y 56, 4.662 al 64, serie D números 1.378, 1.875 al 77, serie E números 849 y 50. Factura número 8, serie A números 39.415 y 16. Factura número 9, serie A números 32.087 y 8, 32.090 al 101, 32.105 al 9, serie B números 6.633, 6.635, serie C números 5.223 al 8. Se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presenten en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Director general, Antonio Lima.

30 0

**DELEGACION DE HACIENDA DE
LUGO**

Servicio de la Deuda

Habiendo sufrido extravío los cupones del vencimiento de 1.º de octubre de 1939, factura núm. 212 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, con impuesto, siguientes:

Serie B.—6.719, 8.333, 18.928, 29.979, 35.720, 40.562, 56.539, 65.556, 78.554 y 55, 78.617 al 23, 78.665, 78.701, 78.726 y 27, 78.781, 78.826, 89.536, 97.024 y 25, 103.554, 122.605, 133.554, 141.699, 141.707, 141.713 al 18, 141.720, 141.725 al 27, 141.738, 141.940, 141.978 y 79, 141.989 y 90, 141.993, 142.010, 142.016 y 17, 142.032, 143.793 y 94, 143.896, 159.873, 162.777 al 80, 163.134 y 35, 163.141, 163.182 al 85, 163.212, 165.398, 165.400, 165.410, 165.848, 165.857 al 61, 165.907 y 08, 165.914, 165.918 y

19, 165.932 al 36, 165.938, 165.943 al 45, 166.073, 166.086 al 91, 166.106 al 108, 166.128, 166.129 y 30, 166.147 al 52, 166.163, 169.155, 170.243 al 48, 170.369 y 70, 170.385 al 89, 170.395 al 402, 170.419, 170.427 al 29, 170.433 al 35, 170.452, 170.502, 170.548, 170.556, 170.558, 170.574 al 76, 170.579, 170.585 al 90, 170.598, 170.603, 170.629, 170.641 y 42, 172.694, 173.686, 174.406, 174.413, 174.433 al 36, 174.462, 174.487, 174.533, 174.552 a 44, 176.153, 176.705, 176.718, 176.809 y 10, 176.829, 181.182, 184.420, 185.995 al 97.

Serie C.-9.316, 22.321, 34.107, 56.944, 79.309 y 10, 87.698, 98.143, 118.719, 136.517, 136.520, 136.521 al 23, 136.531, 136.565 al 67, 136.575 y 76, 136.580, al 86, 136.587, 138.083, 143.358, 143.363, 143.377, 143.383, 143.403, 143.412, 143.430, 145.142 y 43, 157.490, 160.332 al 38, 160.350, 160.359 al 65, 160.407 y 8, 160.414 y 15, 160.429 al 31, 160.441, 160.450 al 52, 160.479 al 83, 160.631 y 32, 162.795 y 96, 162.806, 162.813 y 14, 163.303 al 6, 163.328 al 30, 165.051 al 54, 165.066, 165.106, 165.112 y 13, 165.117, 165.129 y 30, 165.152 al 54, 165.157 y 58, 165.187 y 165.193 al 95.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que, en término de un mes, contado desde el siguiente al de su inserción en la citada prensa oficial, pueda cualquier interesado formular reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin que se formule oposición, se acordará la nulidad de los mencionados valores.

Lugo, 7 de enero de 1941.—El Delegado de Hacienda, Enrique Pesqueira.
32-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de los súbditos portugueses José Acosta Yonero, Joaquín Donacimientto, Antonio Libramento y Antonio Verissimo, que últimamente estuvieron detenidos en el Depósito Municipal de Isla Cristina, se les hace saber por medio de la presente que el día dos de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 9/40 en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.—2.º Autores, José Acosta Yonero, Joaquín de Nacimientto, Antonio Libramento y Antonio Verissimo.—3.º Imponer como pena la multa de cinco mil ochocientos cinco pesetas con tres céntimos, como triplo de los de-

rechos defraudados, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de las mercancías y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga de la subasta.—4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 8 de enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado Presidente, Alvarez.

33-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A., desea sustituir en su fábrica de azúcar de remolacha y alcohol, situada en Zaragoza, las máquinas de vapor actualmente instaladas para accionamiento de la fábrica, bombas, etc., por un grupo turboalternador de procedencia extranjera y de las siguientes características:

Turbina: De contrapresión, 21 atmósferas y 320 grados en la admisión y 3 atmósferas a la salida. Directamente acoplada a alternador trifásico de 630 kilovatios 230 voltios, 50 hercios coseño fi 0,7 y 1.500 revoluciones por minuto.

El costo total de grupo es de 210.200 pesetas.

Lo que se hace público, para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de

esta Delegación de Industria (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 8 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
38-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Sánchez García. Objeto de la ampliación: Fabricación de un producto a base de colofonia para lavar.

Capital: 235.553,70 pesetas.

Producción: 1.000 kilogramos por día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

123-X-O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1940, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que a continuación se inserta, para contratar mediante concurso, la Recaudación Ejecutiva de impuestos, rentas y arbitrios municipales, durante el quinquenio 1941 al 1945.

Pliego de condiciones

Primera.—Es objeto de este concurso el arriendo de la Recaudación de impuestos, arbitrios y rentas del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en período ejecutivo.

Segunda.—El plazo de duración del contrato, es el de cinco años, o sea, por los ejercicios de 1941 a 1945, ambos inclusive. No obstante, si no pudiera estar formalizado el contrato en primero de enero de 1941, el comienzo de la gestión recaudatoria será a partir de la formalización de aquél en escritura pública, previa constitución por el adjudicatario del concurso, de la consiguiente fianza, sin que en ningún caso tenga el Recaudador que se designe derecho a prórroga de ningún género, a títulos de compensación, ni por otro motivo, por el período que tardan en cumplirse los anteriores requisitos.

Tercera.—El adjudicatario estará obligado al cobro en vía ejecutiva de todos aquellos arbitrios, impuestos, derechos y rentas municipales vigentes al tiempo de formalizarse el contrato, o que puedan establecerse en lo sucesivo,

ya procedan de la oficina de Recaudación General Voluntaria, o de cualesquiera otras oficinas municipales, y que sean susceptibles de cobrarse por la vía de apremio, sin que tenga derecho el adjudicatario a compensación de ninguna clase en el caso de que dejara de arbitrase, bien por disposición de la Superioridad o bien por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, algunos de los ingresos que constituyan la base de la recaudación que se contrata, pero vendrá en cambio obligado a efectuar la recaudación ejecutiva de cualquier otro nuevo ingreso que pudiera arbitrase en lo sucesivo.

Cuarta.—En esta licitación, no se consideran necesariamente comprendidos los valores procedentes de obligaciones tributarias, nacidas antes del 31 de diciembre de 1940, para los cuales será potestativa del Excmo. Ayuntamiento cualquiera de las siguientes fórmulas:

A) Concederla al nuevo adjudicatario del servicio en las mismas condiciones que resulten de la citación a que estas bases se refieren.

B) Mantenerla a favor del adjudicatario de la Recaudación, por el quinquenio 1935-40, siempre que por éste se acepten las condiciones en que resulte adjudicada la presente licitación.

C) Proceder a una liquidación de la misma, haciéndose cargo de los valores de la Administración Municipal, previa declaración de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir el Recaudador concesionario del quinquenio 1935-40, y formulando relación de valores perjudicados, con entrega de esta parte ejecutiva para ulterior gestión recaudatoria, bien a cualquiera de los servicios municipales adecuados para liquidarla, o bien subastando el importe de estos valores, con o sin sujeción a tipo.

Quinta.—Pueden tomar parte en la licitación que se convoca, todos los ciudadanos españoles, mayores de edad, en el pleno uso de sus derechos civiles, y que no estén incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Sexta.—El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial" de esta provincia y diarios locales, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a partir de su inserción en el primero de los periódicos oficiales, antes citados, para que durante las horas de oficinas puedan los aspirantes presentar sus proposiciones.

El pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso, estarán de manifiesto, durante el citado plazo de veinte días hábiles, en las horas de

oficina en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal.

Séptima.—Las proposiciones deberán ir extendidas en el papel del timbre correspondiente (4,50 pesetas), y reintegradas con los timbres municipales que proceda, debiendo acompañarse a las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de doce mil pesetas, que se exige para tomar parte en el concurso, pudiendo constituirse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, bien en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento—que serán admitidos por todo su valor nominal—, o bien en efectos públicos a cargo del Estado, cédulas del Banco de Crédito Local y demás valores asimilados—que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se constituya el depósito.

Octava.—Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante, cuyos poderes habrá de bastantear, a costa de los interesados, cualquiera de los Letrados consistoriales.

El acto de apertura de pliegos se celebrará en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro del excelentísimo Ayuntamiento, y del Notario designado en turno, para levantar el acta correspondiente, debiendo tener lugar dicha apertura a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles que se señala para la presentación de proposiciones.

Novena.—El Excmo. Ayuntamiento, se reserva la facultad de elegir libremente la proposición que estime más conveniente de entre las presentadas pudiendo asimismo rechazarlas todas sin limitación de ninguna clase.

Décima.—El Presidente de la mesa, declarará admitidas las proposiciones que se ajusten a este pliego, elevando al Excmo. Ayuntamiento el acta notarial que se levante, con todos los antecedentes, para que por el mismo se acuerde en orden a la adjudicación del concurso.

Décimoprimer.—El hecho de presentar una proposición para el concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate.

Décimosegunda.—Una vez hecha la adjudicación por el Excmo. Ayuntamiento, el que resulte designado deberá constituir en el plazo de diez días, la fianza definitiva de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicha fianza deberá constituirse en metálico, por la cantidad de cinco mil pesetas; en títulos de la Deuda Muni-

cipal, o del Estado—computados en la forma que señala la condición séptima—, por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas; y las doscientas mil pesetas restantes, pueden constituirse en títulos de Deudas o prestarse con garantía hipotecaria, que se apreciará por el Ayuntamiento, mediante tasación pericial que de los inmuebles ofrecidos realicen los técnicos municipales.

Décimotercera.—La persona que se designe queda obligada a concurrir al otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato el día que al efecto se señale por la Alcaldía.

Décimocuarta.—Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones que deben preceder a la formalización del contrato, o impidiere que éste se celebre en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo. Los efectos de la anulación serán los determinados en el artículo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Décimoquinta.—El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acta del concurso y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y en general todos los que ocasiona el concurso y la formalización del contrato sin limitación de ninguna especie.

Décimosexta.—Los licitadores se someten, por el hecho de presentar sus proposiciones, a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes por razón de la materia, para conocer de todas las cuestiones que pueden derivarse del cumplimiento del contrato, con renuncia expresa a todo otro fuero particular.

Décimoséptima.—Los depósitos provisionales serán devueltos una vez hecha la adjudicación a los que no resulten adjudicatarios y la fianza definitiva no se devolverá a la persona que resulte adjudicataria, hasta la terminación del contrato, previa liquidación general y debida justificación de que ha cumplido todas sus obligaciones sin que exista contra ella ninguna responsabilidad.

Décimooctava.—El contrato se registrará en todo lo no previsto en este pliego, por el Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública de 18 de diciembre de 1928, el Reglamento para la recaudación de impuestos, arbitrios y rentas de este Excmo. Ayuntamiento, y por las demás disposiciones concordantes o las que ulteriormente se promulguen por la Superioridad.

Décimonovena.—El adjudicatario percibirá como remuneración los premios de cobranza que se fijen al hacerle la

adjudicación, conforme a la proposición presentada por el mismo, sin perjuicio de los proporcionales que las bases 22 y 23 le conceden.

Los premios máximos de recaudación que se fijan como tipo, a la baja de los cuales se harán las ofertas, serán los siguientes:

El setenta y cinco por ciento del recargo de Ejecutiva cuando se imponga al contribuyente el veinte por ciento sobre la cuota.

El cincuenta por ciento del repetido recargo de Ejecutiva, cuando éste legalmente se reduzca al diez por ciento del cargo.

Vigésima.—En los casos de que fuesen aplicables a los contribuyentes municipales las moratorias generales que el Estado conceda a sus deudores por contribuciones e impuestos de cualquier clase, porque así lo acordare el Ayuntamiento, el Recaudador no tendrá derecho a otro premio de cobranza que el que el Excmo. Ayuntamiento tenga fijado para la recaudación en período voluntario, o el de la cuarta parte del que resulte en la adjudicación de esta recaudación ejecutiva, a elección del Excmo. Ayuntamiento. Iguales derechos disfrutará en los casos de moratorias singulares que por una sola vez en cada año podrá acordar la Corporación, para uno, varios o todos los valores entregados a la Recaudación Ejecutiva sin que pueda exceder en tales casos, de dos meses, el período concedido para pagar sin recargo los valores que se encuentren en Ejecutiva.

Vigésimoprimer.—El adjudicatario deberá presentar trimestralmente una liquidación de las cantidades recaudadas por principal y por los recargos correspondientes, a fin de que el excelentísimo Ayuntamiento haga la oportuna comprobación y apruebe en su caso dichas liquidaciones.

El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario será especial motivo de rescisión, en su perjuicio.

Vigésimosegunda.—El premio de recaudación tendrá una doble manifestación: La primera, estará representada por el tipo que resulte de la adjudicación definitiva, como más favorable al Excmo. Ayuntamiento, en función de la baja que resulte entre el tipo de licitación y el ofrecido por el licitador y la segunda, estará representada por una cantidad, en relación directa con el tanto por ciento que signifique la recaudación efectiva llevada a cabo durante todo el ejercicio por el adjudicatario, en relación con el montante de los valores entregados a la Ejecuti-

va en el mismo período de tiempo, deducción hecha de las devoluciones por fallidas o anulaciones, con el detalle y contenido que se especifica en el número siguiente.

Vigésimotercera.—La diferencia que exista entre el quince de las veinte unidades que constituyen el recargo de Ejecutiva, esto es, deducida las cinco unidades que legítimamente hace suyas el Excmo. Ayuntamiento, y el tipo de remate, será destinado por el excelentísimo Ayuntamiento a la inspección, vigilancia y mejoramiento de la gestión recaudatoria ejecutiva, en la forma, a saber:

a) El montante de la rebaja obtenida en el concurso, o sea, la diferencia entre el setenta y cinco por ciento del recargo de ejecutiva y el tipo de remate se ingresará en la Depositaria Municipal, como valores independientes del Presupuesto.

b) Trimestralmente, en función de la marcha recaudatoria, se hará una distribución de la rebaja obtenida en el concurso, entre el personal de los servicios de Intervención, Depositaria y Sección de Hacienda, específicamente relacionada con la Recaudación y el propio Recaudador, atribuyéndose a puntos a los respectivos funcionarios, del modo siguiente: Uno, a los ayudantes de Oficinas; dos, a taquimecánografas; tres, a auxiliares; cuatro, a oficiales; cinco, a jefes de Negociados; seis, a jefes de Administración; siete, a jefes superiores, y ocho, al secretario, interventor y recaudador, prorrateándose el montante en razón de los puntos asignados a cada uno, en forma directamente proporcional; pero reservando la participación del Recaudador hasta la terminación del ejercicio, en cuyo momento, totalizándose el volumen de valores cargados a la Recaudación Ejecutiva, y el montante efectivo de lo ingresado por ésta al excelentísimo Ayuntamiento, en concepto de principal, y encontrada la relación o tanto por ciento, entre estas dos partidas, el mismo porcentaje de las cantidades procedentes de los puntos atribuidos al Recaudador, le será entregada como premio complementario en metálico; y la diferencia hasta el total que representen los puntos en principio concedidos al Recaudador será aplicado por partes iguales a atenciones de material de la Intervención, Depositaria y Sección de Hacienda.

Vigésimocuarta.—La persona que se designe deberá satisfacer por su cuenta las cantidades que por la Hacienda Pública puedan exigirsele por el con-

cepto de contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Vigésimoquinta.—El personal de agentes y auxiliares de la recaudación ejecutiva, será nombrado y costado por su cuenta por el adjudicatario, quien dará conocimiento de estos nombramientos a la Alcaldía, a los efectos reglamentarios. El citado personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del repetido adjudicatario y se ajustará en el ejercicio de sus funciones a los preceptos reguladores de la Recaudación.

El referido personal no podrá pertenecer a las plantillas de funcionarios u obreros municipales, ni en activo ni como excedente forzoso.

Vigésimosesta.—Las oficinas de la Recaudación Ejecutiva se establecerán por cuenta del adjudicatario fuera de las Casas Capitulares en sitio céntrico de la ciudad, y deberán estar abiertas al público todos los días laborables durante cinco horas como mínimo, que se anunciarán públicamente, debiendo seguirse el mismo horario establecido o que se establezca para la recaudación voluntaria.

Vigésimoséptima.—Una vez transcurrido el período voluntario de recaudación por los distintos conceptos y formadas las relaciones triplicadas de deudores por dichos conceptos, se remitirán dos de ellas a la Recaudación Ejecutiva, previa la toma de razón por la Intervención de fondos Municipales, dictándose providencia de apremio en el que se declararán incursos a los contribuyentes morosos, sirviendo una de dichas relaciones para garantía de la citada recaudación y para formar los expedientes ejecutivos que deberán incoarse por cada concepto en la forma y términos que señala el Estatuto de Recaudación y devolviendo la otra, firmada, a la Depositaria de fondos municipales.

El adjudicatario cuidará muy especialmente de que por la recaudación voluntaria se remitan las relaciones y los cargos correspondientes dentro de los plazos señalados en el reglamento que regula la citada recaudación, de tal manera que pueda dar comienzo la gestión de cobro tan pronto como transcurran dichos plazos, sin demora ni aplazamiento alguno.

Vigésimoctava.—Durante el plazo en el que los contribuyentes pueden hacer efectivos sus débitos con sólo el diez por ciento de recargo, la Agencia Ejecutiva solicitará de la Alcaldía que dentro de las veinticuatro horas siguientes autorice la entrada en los domicilios de los deudores.

Vigésimonovena. — Además de los expedientes generales que deban formarse, se instruirán los individuales que procedan, acomodándose en un todo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Trigésima. — La Agencia Ejecutiva ingresará diariamente en la Caja Municipal las cantidades que recaude, mediante relación expresiva de conceptos, debiendo conjuntamente ingresarse en el Presupuesto Ordinario la parte de recargos correspondientes al Ayuntamiento y como valores independientes del presupuesto el remanente de los recargos, deducido su premio fijo de cobranza que se les atribuye por el remate conforme a la base 19.^a

Trigésimoprimera. — Aparte la liquidación trimestral de los cargos que hayan pasado a recaudación ejecutiva, tanto por ordinaria como por accidental, la Agencia rendirá cuenta anual.

Las liquidaciones trimestrales se presentarán en la primera decena del mes siguiente al cierre de cuenta, y antes de someterse a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento serán revisadas e informadas por la Intervención Municipal.

Trigésimosegunda. — La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar la inspección o comprobación de la contabilidad que la Agencia deberá llevar.

Trigésimotercera. — El adjudicatario será responsable del importe de todos aquellos valores que puedan perjudicarse por su gestión negligente o contraria a lo dispuesto en este pliego o en el Estatuto de recaudación, y muy especialmente cuando no inicie a su debido tiempo el procedimiento ejecutivo o lo paralice sin causa justificada.

El importe de dichos valores deberá ingresarse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del requerimiento que al efecto se le haga por la Alcaldía, y, caso de no verificarlo, se deducirán de la fianza.

Trigésimocuarta. — Sólo se admitirá la devolución de valores por concepto de fallidos de aquellos cargos respecto de los que se justifique por los informes oportunos, y mediante la práctica de la más escrupulosa investigación la imposibilidad del cobro, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta declaración por la respectiva Ordenanza fiscal.

Trigésimoquinta. — Todas las actuaciones de los expedientes ejecutivos habrán de quedar ultimadas en el plazo máximo de cuatro meses, siguientes a la fecha en que se decreta el apremio, sin perjuicio de lo cual hasta que no transcurran dos años desde que dió

comienzo el período ejecutivo de los cargos que se perjudiquen, subsiste la responsabilidad del adjudicatario por el importe de aquéllos, que se hará efectiva en la forma establecida en la base siguiente.

Trigésimosexta. — El Ayuntamiento podrá decretar el cese del adjudicatario en cualquier época, por incumplimiento por parte del mismo de algunas de las condiciones de este pliego, pudiendo hacerse tal declaración si no verifica los ingresos y liquidaciones en los plazos y términos que se señalan, o por infracciones legales en los procedimientos recaudatorios que irroguen perjuicios a los intereses del Municipio o de los contribuyentes.

Declarado el cese quedará el recaudador obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiera incurrido, con arreglo a los preceptos que rigen la recaudación, y de los descubiertos que le resulten, a la indemnización de los perjuicios que cause al Ayuntamiento, aplicándose al pago de todas estas responsabilidades la fianza prestada en cuanto baste a cubrirla, y continuándose el procedimiento de apremio por el remanente que resultare contra los restantes bienes que por cualquier concepto tuviese el recaudador, en tanto no estuviesen integramente cubiertas las responsabilidades que contra el mismo se deriven.

Trigésimoséptima. — Una vez cesado en el ejercicio del cargo el adjudicatario, y antes de acordarse la cancelación y devolución de la fianza, se practicará una liquidación general, con entrega por aquél de todos los valores, expedientes, documentos y libros de la recaudación.

Trigésimooctava. — El adjudicatario deberá completar la fianza siempre que se detraiga una parte de la misma para hacer efectiva alguna responsabilidad. Y si no lo verifica en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al en que se le haga el oportuno requerimiento por la Alcaldía, en tal sentido, se entenderá rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Trigésimonovena. — El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá en ningún caso pedir alteración en los tipos que se fijan para su retribución, ni dispensa de las obligaciones que se imponen.

Cuatrigésima. — El contrato no podrá ser objeto de prórroga, pero el adjudicatario tendrá la obligación de continuar prestando el servicio todo el tiempo necesario, para que el Ayuntamiento formalice, en su caso, un nuevo sistema recaudatorio o haga nueva adjudicación.

Cuatrigésimoprimera. — En caso de fallecimiento del adjudicatario, quedará rescindido el contrato, sin ningún derecho por parte de sus herederos, que, no obstante, serán responsables de la liquidación definitiva en igual forma que su causante.

Cuatrigésimosegunda. — Una vez posesionado del cargo el adjudicatario, se comunicará su nombramiento a las autoridades judiciales y a los Registradores de la Propiedad del partido, y se publicará en el "Boletín Oficial" para general conocimiento de los contribuyentes.

Cuatrigésimotercera. — El Interventor municipal cuidará, bajo su responsabilidad, de la revisión de las liquidaciones, tanto trimestrales como anuales, expedientes ejecutivos, declaración de partidas fallidas y, en general, de que se cumplan cuantas condiciones y formalidades se contienen en este pliego.

Cuatrigésimocuarta. — A más del cumplimiento de cualquier de las condiciones establecidas en este pliego podrá llegarse a la rescisión del contrato en caso de comisión por el adjudicatario de faltas graves, debiendo instruirse expediente con audiencia del interesado por plazo mínimo de cinco días, admitiéndose las pruebas de descargo que se declaren pertinentes, pudiendo la Corporación, en caso de rescisión, incautarse de la fianza, con cargo a la cual se indemnizará el Ayuntamiento de los perjuicios que sufra.

La Alcaldía podrá, en casos justificados y graves, decretar la suspensión provisional del adjudicatario y la intervención de sus libros y documentos hasta tanto se resuelva por el Ayuntamiento sobre la rescisión, sin que, por tal medida provisional, tenga derecho aquél a indemnización ni recurso alguno.

Cuatrigésimoquinta. — El adjudicatario deberá comunicar a la Alcaldía su ausencia de esta ciudad si se prolonga por más de treinta días, debiendo designar, bajo su responsabilidad, la persona que haya de sustituirle.

Cuatrigésimosexta. — El adjudicatario podrá pedir, y la Alcaldía lo prestará a su prudente arbitrio, el auxilio de los Agentes de la autoridad municipal para el mejor desempeño de la función recaudatoria.

Cuatrigésimoséptima. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en (la calle o plaza) de número, provisto de cédula personal corriente de la clase tarifa número, expedida en con fecha, enterado del anuncio y pliego de con-

diciones que íntegramente acepta, relativos a la recaudación de impuestos, arbitrios y rentas municipales, en período ejecutivo durante los años 1941 a 1945, inclusive, se obliga a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones que en el citado pliego se establecen y mediante el percibo de los siguientes premios de recaudación.

El (con letra) tanto por ciento de los recargos de ejecutiva, cuando se imponga al contribuyente el veinte por ciento del cargo.

El (con letra) tanto por ciento del repetido recargo, cuando éste legalmente se reduzca a diez por ciento.

Sevilla, de de
(Firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que es firme el acuerdo municipal aprobatorio del precedente pliego de condiciones.

Sevilla, 7 de enero de 1941.—El Alcalde, Miguel de Ibarra.

39—X—bis—O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia de 25 de octubre último, ha acordado anunciar la provisión, por concurso de traslado, de las Secretarías de los Juzgados municipales de Parla, Móstoles Escorial, Puebla de Almoradiel, Villa de Don Fadrique, El Romeral, Torrelaguna, Cebreros y Santa Cruz de la Zarza, con la reserva, en cuanto a los no depurados, que estableció la Orden de dicho Ministerio de 8 de junio de 1940.

Los secretarios en activo o excedentes que aspiren a dichas plazas, deberán presentar sus solicitudes documentadas, conforme a la Orden de 31 de enero de 1936, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Presidente, José María Cremades.
61—O

A Y U N T A M I E N T O D E T A R D E L C U E N D E
(Soria)

Subasta de resinas

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento que presido y en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de diciembre de 1940, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 163.891 pinos a vida y 4.936 pinos a muerte, procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio»,

número 185 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean los veinte hábiles contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal que designe la Corporación y del Notario que dará fe del acto.

El tipo de tasación de este aprovechamiento es el de 0,92 pesetas por pino y año a vida y 1,84 pesetas por pino y año a muerte, que hacen un total de pesetas 159.861,96 (última revisión aprobada).

Como la licitación versará sobre el tipo señalado a cada pino a vida y a muerte, se advierte que la adjudicación se hará a la proposición que ofrezca mayor cantidad entre la suma del importe de las dos clases de pinos subastados.

Los aprovechamientos se llevarán a cabo durante el año forestal de 1940-41, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

El bastanteo de poderes se llevará a efecto por el Letrado que designe la Corporación con residencia en Soria.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla tercera del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente, y se formularán con arreglo al modelo de proposición inserto al final de este anuncio, presentándose en la Secretaría Municipal durante las horas de oficinas de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce en punto de la mañana del anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal el depósito del 5 por 100 de esta anualidad, que asciende a 7.993,10 ptas., no surtiendo efecto las proposiciones suscritas por las personas o Entidades comprendidas en cualquiera de los números del artículo noveno del citado Reglamento, debiendo aquellas reintegrarse con póliza de 4,50 pesetas.

El presupuesto de indemnizaciones y los gastos de inserción de anuncios, escritura, Derechos Reales, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Tardelcuende, 11 de enero de 1941.—El Alcalde accidental, Santos Caruda.

Modelo de proposición

Doh....., mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., número....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de

163.891 pinos a vida y 4.936 pinos a muerte, procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio», número 185 del Catálogo, de la pertenencia de Tardelcuende, se comprometo a la adquisición de referidos aprovechamientos durante el año forestal de 1940-41, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de..... pesetas por pino resinado a vida y..... pesetas por cada pino resinado a muerte (en letra).
(Fecha y firma del licitador.)

64-X O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Valladolid

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Pelayos, provincia de Salamanca, por el embalse que origine la presa del pantano de Santa Teresa.

Por Decreto de esta fecha he acordado requerir a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente a que se hace referencia en el presente título para que en el plazo de diez días procedan a nombrar en Pelayos, y ante el Alcalde de dicho pueblo, representante, Apoderado o Administrador a quien se les dirijan las notificaciones a que dé lugar dicho expediente, bien entendido que si dejaran transcurrir dicho plazo sin hacer el nombramiento, las notificaciones se harán válidamente al señor Síndico del Ayuntamiento de Pelayos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Los propietarios referidos son los siguientes:

- Carmen Espinosa Villapececlín.
- Ramón Arévalo Bustos.
- Paz del Hierro Zorrilla.
- J. Antonio García Sánchez.
- Herederos de Sergio de Bustos.
- Herederos de Cayetano Sánchez y Vicensol.
- Nicolasa Lucas Martín.
- Marcial Sánchez Martín.
- Emilio Martín López.
- Ramón Arévalo Bustos.
- Marquesa de Cártago.

Valladolid, 9 de enero de 1941.—El Ingeniero Director accidental, Mariano Corral.

60-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

Anuncio de subasta

En las oficinas de esta Mancomunidad, calle del Duque de Alba, número 4, principal, el primer día hábil, a las once horas después de transcurridos veinte también hábiles, del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del que que lo sea de la Mancomunidad o del Vocal de la Junta de Administración en quien delegue, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 2.012 pinos negrales, secos, quemados y derribados por el viento que aproximadamente cubican 2.057,090 metros cúbicos, y 98 pinos verdes de la especie laricio, sin resinas, que aproximadamente cubican 399,700 metros cúbicos, del monte número 60 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Valle de Iruelas, señalados y marcados en las diferentes secciones de dicho monte, sito en el término municipal del Barraco (Avila), San Juan de la Nava y Navaluenga, por el precio de cincuenta y siete mil doce pesetas con setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas preceptuadas en el artículo 13 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación, que importa dos mil ochocientas cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos o en la de la Mancomunidad. El que resulte adjudicatario de la subasta viene obligado a ampliar el depósito, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la aprobación definitiva de la subasta, hasta cubrir el veinte por ciento del importe total del remate, satisfaciendo su total importe en los plazos y forma que expresa el pliego de condiciones económicas; y para el bastantee de poderes se designa al Letrado en ejercicio de esta capital, don Saturnino Tejerizo y Tejerizo. Y los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la entidad, donde podrán ser examina-

dos todos los días hábiles, de las diez a las trece horas.

Avila, 3 de enero de 1941.—El Presidente, Edilberto Valverde.

Proposición

para optar a la subasta de 2.012 pinos negrales, secos, quemados y derribados por el viento, que aproximadamente cubican 2.057,090 metros cúbicos y 98 pinos verdes de la especie laricio, sin resinar, que aproximadamente cubican 399,700 metros cúbicos, del monte número 60 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de esta entidad, señalados y marcados en las diferentes secciones de dicho monte.

Don....., enterado del pliego de condiciones y anuncio insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia....., referente a la subasta antes indicada, se obliga a ejecutar el aprovechamiento expresado, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de....., y al efecto ha hecho el depósito provisional prevenido en la condición 4.ª del pliego de las técnicas, según se justifica con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

76-P

LA INDUSTRIAL ESPAÑOLA, S. A.

Alcalá, 165.—Madrid

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se hace constar haber sido solicitada por don Javier Gómez-Acebo, de Madrid, la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a treinta y seis títulos números 332 al 367 de esta Sociedad, que han sufrido extravío.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio no se hubiera comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos referidos y expedición de duplicados.

Madrid, 11 de enero de 1941.

111-X P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de una partida de terreno en el pueblo de Tarancón (Cuenca) y sitio llamado "El Jesús", de unos 860 metros cuadrados de superficie, con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición de los señores a quienes interese, los días laborables de doce a una, en el Departa-

mento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de la CAMPSA, en Cuenca, hasta el día 31 del corriente, en que termina el plazo de admisión de ofertas.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director general, J. Arvlla.

121-X P

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el día 28 del presente mes a las tres y media de la tarde, se verificará en el domicilio social, Santa Catalina, número 7, segundo, de esta Villa, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo; el sorteo para la amortización de obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, correspondiente al año 1941.

Al mismo tiempo, se verificará un sorteo extraordinario para la amortización de las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, que debieron amortizarse en el año 1940 y cuyo sorteo no se celebró.

Madrid, 8 de enero de 1941.

121-X-P

«VITA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiéndose extraviado las pólizas números 86.423, 61.890, 64.683 y 69.021 contratadas en 27 de diciembre de 1934, 24 de febrero de 1932, 11 de junio de 1932 y 27 de diciembre de 1932, por don Emilio Juncadella Vidal-Ribas, la primera, y por don Ernesto Coromina Riera las restantes con "Vita", Compañía de Seguros sobre la vida, Sucursal para España, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, número 4, Madrid, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, quedarán anuladas y sin efecto alguno.

Madrid, 10 de enero de 1941.—"Vita", Compañía de Seguros sobre la vida, Sucursal para España, el Director, Willy Kocher.

140-X-P

LA CAMPANA TRIGUERA, S. A. DE PANIFICACION

Lagasca, 56.—Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la acción definitiva número 42 de la serie A, de "La Campaña Triguera, S. A.", a nombre de Bibiano García Llorente, de

Madrid. Se hace público, por medio del presente, que si no fuera presentada en esta Sociedad, calle de Lagasca, número 56, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno; siendo sustituida por duplicado.

Madrid, 13 de enero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Antero Cubero.

6.199-X-P

AGUAS DE HUELVA, S. A.

Jovellanos, 6, 1.º—Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 1.º de junio de 1939 sobre la expoliación de títulos mobiliarios, esta Sociedad hace público que la denuncia efectuada por don Domingo Ribas Descals de 4 obligaciones 6 por 100, emisión 1925, números 2.179 al 2.182, de 500 pesetas nominales cada una, cuyos anuncios fueron publicados en "El Correo Catalán", de Barcelona, el 19 de marzo, el 22 de mayo de 1940, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en 24 de marzo y 31 de mayo del mismo año, números 84 y 152, quedan nulos por haber recuperado el denunciante las obligaciones con posterioridad a esta fecha.

Barcelona, 7 de enero de 1941.—Aguas de Huelva, S. A., el Administrador, Ángel Miquel Banús.

134-X-P

AGUAS DE HUELVA, S. A.

Jovellanos, 6, 1.º—Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, sobre la declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, esta Sociedad hace pública la tercera relación de las denuncias que le han sido formuladas amparándose en los preceptos de la mencionada Ley:

Don Antonio Gomá Morell: cinco obligaciones 6 por 100, emisión 1925, números 13.312 al 13.316, de un valor nominal de 500 pesetas cada una.

Advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 7 de enero de 1941.—Aguas de Huelva, S. A., el Administrador, Ángel Miquel Banús.

135-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Granada

Relación de los saldos de cuentas corrientes de efectivos incurridos en abandono y que, de no ser reclamados, se entregarán al Estado, según previene el Real Decreto de 24 de enero de 1928.

Interesados:

Fernando Belda Soriano, saldo, 9,30 pesetas.

Miguel Casero Ruiz Matas, saldo, 10,02 pesetas.

Juan Córdoba Martín, saldo 5 pesetas.

Los Docks de Granada, S. A., saldo, 7,39 pesetas.

Santiago F. Valderrama M., saldo, 9,91 pesetas.

Andrés García Ruiz, saldo, 100 pesetas.

Eva Glibert Thirian, saldo 5 pesetas.

Hita y M. Rojas, S. en C., saldo una peseta.

Abelardo Ibáñez Navarro, saldo, 0,35 pesetas.

Manuel Jiménez Abril, saldo, 181,30 pesetas.

Francisco Jiménez Martín, 19,75 pesetas.

Pedro López Sánchez, saldo, 9,20 pesetas.

Félix Marín López, saldo, 13 pesetas.

José Martín Barrios, saldo 0,11 pesetas.

José Megías Fernández, saldo, 2,14 pesetas.

Ignacio Merino Carranza, saldo, 0,77 pesetas.

Luis Montealegre de la Chica, saldo, 5 pesetas.

Rafael Montesinos Tarín, saldo, 0,34 pesetas.

Gerardo Moréu Díaz, saldo, 0,80 pesetas.

Tomás Quesada Vázquez, saldo, pesetas 53,72.

Manuel Rubio Resina, saldo, 5 pesetas.

Eduardo Serrano Mata, saldo, 1,22 pesetas.

Enrique Trevilla Padiál, saldo, 13,85 pesetas.

Total: 454,17 pesetas.

Granada, enero de 1941.—El Secretario, Antonio Valverde.

136-X-P

BANCÓ ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

En uso de la facultad que concede el artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1940, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se distribuya un dividendo a cuenta de los beneficios obtenidos desde el 18 de julio de 1936 hasta el presente, equivalente a treinta pesetas efectivas por acción.

El pago se efectuará desde el día 23 del actual, previa presentación del cupón número 74 (setenta y cuatro), en el domicilio social, Alcalá, 14, y en todas las Sucursales.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez Gamero.

137-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Murcia

Por haberse extraviado los resguardos de depósito transmisible números 12.189 y 12.190, de pesetas nominales 30.000, en cédulas al 6 por 100 del Banco Hipotecario de España, y pesetas nominales 40.500, en cédulas al 5 por 100 del mismo Banco, expedidos el 30 de julio de 1936 a favor de don Manuel Navarro Fontes, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente en este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia, 11 de enero de 1941.—El Secretario, J. Herrero.

138-X-P

«AGUAS DE LEON, S. A.»

Oviedo

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Sociedad publica la numeración de las acciones emitidas por la misma y que han sido objeto de reclamación por pérdida o sustracción en el pasado período rojo, según el detalle siguiente:

Propiedad de doña Clara García Peña y Rubio, vecina de Madrid:

Acciones serie A, 1929, números 4.466 al 4.480, en total quince acciones.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no le hubiera sido notificada la oposición a esta Sociedad, se procederá a solicitar del Juzgado competente la anulación de los títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Oviedo, 12 de diciembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Guisasaola.

128-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de noviembre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias del 5 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes desde el día 1.º de marzo de 1941, en las Oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Cédulas 5 por ciento

491 al	500	67.331 al	40	141.691 al	700	218.011 al	20	303.011 al	20
1.361 al	70	67.661 al	70	142.161 al	70	219.841 al	50	304.441 al	50
4.001 al	10	69.391 al	400	142.631 al	40	220.061 al	70	306.141 al	50
4.711 al	20	70.001 al	10	143.421 al	30	220.881 al	90	309.691 al	700
5.241 al	50	70.831 al	40	144.521 al	30	226.711 al	20	312.041 al	50
6.201 al	10	71.891 al	900	145.251 al	60	226.851 al	60	315.151 al	60
6.421 al	30	76.501 al	10	145.281 al	90	227.781 al	90	319.721 al	30
7.001 al	10	78.581 al	90	147.861 al	70	228.511 al	20	320.341 al	50
8.051 al	60	79.931 al	40	152.181 al	90	229.251 al	60	321.971 al	80
8.501 al	10	80.001 al	10	153.101 al	10	230.441 al	50	322.611 al	20
8.611 al	20	80.311 al	20	154.661 al	70	231.151 al	60	323.331 al	40
9.411 al	20	81.811 al	20	156.981 al	90	234.701 al	10	324.701 al	10
10.831 al	40	82.181 al	90	159.621 al	30	236.891 al	900	324.931 al	40
10.941 al	50	83.031 al	40	161.011 al	20	237.611 al	20	325.191 al	200
13.401 al	10	84.041 al	50	161.861 al	70	238.831 al	40	329.231 al	40
17.131 al	40	84.371 al	80	162.201 al	10	242.301 al	10	334.431 al	40
17.171 al	80	86.081 al	90	164.001 al	10	242.491 al	500	335.581 al	90
17.531 al	40	87.121 al	30	166.731 al	40	242.561 al	70	337.291 al	300
17.981 al	90	87.131 al	40	167.051 al	60	245.261 al	70	337.621 al	30
20.591 al	600	89.031 al	40	168.121 al	30	249.271 al	80	338.981 al	90
24.871 al	80	90.221 al	30	168.211 al	20	249.511 al	20	339.171 al	80
26.611 al	20	91.701 al	10	168.241 al	50	250.011 al	20	339.361 al	70
26.741 al	50	92.701 al	10	169.581 al	90	256.241 al	50	340.211 al	20
29.521 al	30	94.401 al	10	170.641 al	50	258.531 al	40	344.541 al	50
29.921 al	30	94.731 al	40	173.631 al	40	262.161 al	70	345.011 al	20
30.061 al	70	96.971 al	80	174.751 al	60	263.641 al	50	345.381 al	90
31.611 al	20	99.771 al	80	175.901 al	10	264.031 al	40	346.451 al	60
31.661 al	70	100.921 al	30	177.741 al	50	265.091 al	100	348.091 al	100
31.751 al	60	101.261 al	70	178.111 al	20	266.161 al	70	350.051 al	60
31.891 al	900	102.001 al	10	181.751 al	60	266.811 al	20	352.991 al	353.000
32.271 al	80	105.951 al	60	186.111 al	20	266.951 al	60	354.811 al	20
32.861 al	70	106.571 al	80	186.771 al	80	267.171 al	80	354.841 al	50
34.641 al	50	109.691 al	700	187.371 al	80	267.231 al	40	357.261 al	70
35.011 al	20	110.331 al	40	187.581 al	90	269.961 al	70	358.251 al	60
39.161 al	70	113.431 al	40	187.641 al	50	272.901 al	10	361.121 al	30
39.911 al	20	114.351 al	60	190.681 al	90	273.341 al	50	362.771 al	80
43.681 al	90	114.391 al	400	194.771 al	80	273.751 al	60	363.281 al	90
44.191 al	200	115.371 al	80	195.171 al	80	275.521 al	30	364.161 al	70
46.951 al	60	117.261 al	70	197.371 al	80	276.771 al	80	369.991 al	370.000
47.981 al	90	117.551 al	60	197.921 al	30	280.651 al	60	370.931 al	40
48.741 al	50	117.901 al	10	198.081 al	90	282.041 al	50	371.291 al	300
49.461 al	70	118.531 al	40	198.311 al	20	282.201 al	10	372.941 al	50
50.301 al	10	119.251 al	60	199.761 al	70	284.741 al	50	374.071 al	80
50.391 al	400	119.701 al	10	199.811 al	20	287.441 al	50	375.391 al	400
50.841 al	50	122.271 al	80	201.181 al	90	288.001 al	10	376.231 al	40
51.381 al	90	124.051 al	60	201.241 al	50	291.671 al	80	376.741 al	50
51.571 al	80	126.141 al	50	202.361 al	70	291.811 al	20	377.501 al	10
52.591 al	600	130.491 al	500	203.881 al	90	296.441 al	50	379.021 al	30
55.571 al	80	131.331 al	40	205.811 al	20	296.721 al	30	381.571 al	80
56.561 al	70	132.211 al	20	206.141 al	50	297.171 al	80	381.641 al	50
56.591 al	600	133.221 al	30	207.421 al	30	298.041 al	50	382.811 al	20
57.601 al	10	133.281 al	90	211.611 al	20	298.441 al	50	384.211 al	20
58.071 al	80	134.151 al	60	213.321 al	30	299.261 al	70	384.851 al	60
58.731 al	40	135.401 al	10	214.531 al	40	300.264 al	65	387.691 al	700
61.171 al	80	136.571 al	80	215.981 al	90	300.268 al	70	387.741 al	50
61.721 al	30	137.331 al	40	216.051 al	60	300.981 al	90	388.341 al	50
64.931 al	40	141.421 al	30	217.541 al	50	301.221 al	30	388.931 al	40

399.931 al	40	524.401 al	10	659.971 al	80	801.531 al	40	949.121 al	30
400.391 al	400	525.021 al	30	666.481 al	90	802.171 al	80	950.681 al	90
400.971 al	80	537.061 al	70	667.181 al	90	805.601 al	10	955.821 al	30
402.151 al	60	538.101 al	10	667.461 al	70	806.551 al	60	957.131 al	40
402.571 al	80	538.711 al	20	670.281 al	90	807.361 al	70	962.351 al	60
402.591 al	600	538.761 al	70	670.821 al	30	809.741 al	50	965.141 al	50
403.151 al	60	539.371 al	80	671.601 al	10	815.961 al	70	965.261 al	70
407.741 al	50	540.061 al	70	671.761 al	70	819.771 al	80	965.801 al	10
412.901 al	10	542.101 al	10	672.901 al	10	820.911 al	20	965.811 al	20
414.761 al	70	542.561 al	70	675.071 al	80	823.311 al	20	969.711 al	20
415.161 al	70	544.581 al	90	676.001 al	10	824.621 al	30	969.951 al	60
417.451 al	60	546.001 al	10	677.711 al	20	828.101 al	10	972.971 al	80
421.161 al	70	548.631 al	40	678.091 al	100	834.531 al	40	977.001 al	10
421.861 al	70	549.391 al	400	680.731 al	40	834.771 al	80	977.021 al	30
422.851 al	60	550.871 al	80	683.151 al	60	835.471 al	80	978.001 al	10
426.131 al	40	551.561 al	70	683.461 al	70	837.401 al	10	980.761 al	70
426.281 al	90	551.811 al	20	684.281 al	90	837.701 al	10	982.141 al	50
427.021 al	30	553.081 al	90	685.461 al	70	838.101 al	10	983.201 al	10
428.391 al	400	555.191 al	200	690.321 al	30	839.291 al	300	983.291 al	300
429.121 al	30	556.151 al	60	690.381 al	90	839.561 al	70	986.811 al	20
431.191 al	200	557.771 al	80	698.801 al	10	842.521 al	30	990.141 al	50
432.141 al	50	557.801 al	10	700.221 al	30	846.211 al	20	992.061 al	70
432.801 al	10	561.501 al	10	703.661 al	70	848.171 al	80	996.011 al	20
434.021 al	30	561.951 al	60	707.431 al	40	851.911 al	20	1.001.491 al	500
442.141 al	50	564.121 al	30	711.151 al	60	852.341 al	50	1.002.741 al	50
442.641 al	50	571.871 al	80	711.581 al	90	852.611 al	20	1.003.491 al	500
443.051 al	60	572.311 al	20	713.551 al	60	857.101 al	10	1.010.551 al	60
443.891 al	900	575.761 al	70	713.831 al	40	857.161 al	70	1.015.661 al	70
448.391 al	400	575.981 al	90	714.771 al	80	858.541 al	50	1.016.261 al	70
450.601 al	10	577.081 al	90	718.851 al	60	860.291 al	300	1.016.291 al	300
452.951 al	60	577.561 al	70	720.261 al	70	864.041 al	50	1.018.851 al	60
453.201 al	10	578.131 al	40	722.461 al	70	865.631 al	40	1.020.061 al	70
453.601 al	10	578.451 al	60	723.551 al	60	869.261 al	70	1.021.911 al	20
455.651 al	60	578.741 al	50	727.561 al	70	873.681 al	90	1.022.801 al	10
456.141 al	50	579.351 al	60	729.191 al	200	874.331 al	40	1.026.871 al	80
457.431 al	40	584.021 al	30	729.631 al	40	875.681 al	90	1.029.271 al	80
461.721 al	30	585.811 al	20	730.091 al	100	885.931 al	40	1.031.071 al	80
461.781 al	90	592.981 al	90	731.661 al	70	886.481 al	90	1.033.411 al	20
463.341 al	50	597.741 al	50	732.391 al	400	886.921 al	30	1.034.241 al	50
465.551 al	60	598.811 al	20	736.191 al	200	888.621 al	30	1.035.251 al	60
467.951 al	60	601.411 al	20	736.631 al	40	891.301 al	10	1.035.321 al	30
470.241 al	50	604.881 al	90	737.741 al	50	896.391 al	400	1.036.621 al	30
472.521 al	30	605.401 al	10	739.211 al	20	896.501 al	10	1.040.141 al	50
475.141 al	50	609.121 al	30	742.701 al	10	897.811 al	20	1.040.221 al	30
477.631 al	40	610.041 al	50	749.741 al	50	898.271 al	80	1.048.011 al	20
478.281 al	90	615.921 al	30	751.481 al	90	898.731 al	40	1.052.551 al	60
478.821 al	30	617.931 al	40	756.641 al	50	898.781 al	90	1.053.281 al	90
478.971 al	80	619.111 al	20	758.081 al	90	900.591 al	600	1.058.431 al	40
479.071 al	80	621.091 al	100	759.161 al	70	904.971 al	80	1.064.381 al	90
479.751 al	60	621.431 al	40	762.361 al	70	906.831 al	40	1.064.501 al	10
484.751 al	60	622.131 al	40	762.421 al	30	907.231 al	40	1.064.921 al	30
488.911 al	20	623.211 al	20	763.241 al	50	908.771 al	80	1.066.991 al	1.067.000
489.171 al	80	624.011 al	20	763.851 al	60	909.071 al	80	1.070.701 al	10
490.771 al	80	629.211 al	20	765.251 al	60	912.611 al	20	1.072.941 al	50
493.451 al	60	631.971 al	80	768.001 al	10	913.511 al	20	1.073.201 al	10
496.521 al	30	634.181 al	90	770.031 al	40	914.241 al	50	1.074.971 al	80
497.011 al	20	635.141 al	50	774.901 al	10	920.841 al	50	1.077.391 al	400
501.911 al	20	636.681 al	90	777.841 al	50	921.441 al	50	1.077.891 al	900
503.911 al	20	637.021 al	30	777.921 al	30	921.521 al	30	1.077.911 al	20
504.121 al	30	639.331 al	40	780.331 al	40	929.131 al	40	1.082.041 al	50
504.441 al	50	641.561 al	70	781.591 al	600	930.161 al	70	1.082.631 al	40
509.021 al	30	643.171 al	80	784.011 al	20	932.771 al	80	1.083.441 al	50
513.921 al	30	643.671 al	80	784.501 al	10	933.061 al	70	1.089.001 al	10
514.771 al	80	645.581 al	90	786.131 al	40	934.461 al	70	1.095.571 al	80
515.071 al	80	646.401 al	10	786.731 al	40	937.531 al	40	1.097.211 al	20
515.201 al	10	647.251 al	60	790.361 al	70	939.821 al	30	1.099.991 al	1.100.000
515.231 al	40	651.911 al	20	792.321 al	30	942.541 al	50	1.100.581 al	90
517.191 al	200	655.391 al	400	794.211 al	20	946.511 al	20	1.100.871 al	80
519.231 al	40	655.821 al	30	798.211 al	20	947.151 al	60	1.101.191 al	200
522.281 al	90	658.761 al	70	801.481 al	90	948.081 al	90	1.103.001 al	10

1.111.141 al	50	1.200.921 al	30	1.286.931 al	40	1.389.311 al	20	1.484.241 al	50
1.112.201 al	10	1.200.941 al	50	1.295.691 al	700	1.389.391 al	400	1.486.841 al	50
1.113.171 al	80	1.207.951 al	60	1.305.451 al	60	1.394.761 al	70	1.486.991 al	1.487.000
1.114.021 al	30	1.208.451 al	60	1.309.241 al	50	1.395.221 al	30	1.488.691 al	700
1.118.121 al	30	1.210.771 al	80	1.312.191 al	200	1.396.201 al	10	1.490.311 al	20
1.122.961 al	70	1.210.991 al	1.211.000	1.314.101 al	10	1.400.281 al	90	1.493.291 al	300
1.128.381 al	90	1.217.611 al	20	1.314.471 al	80	1.403.721 al	30	1.496.181 al	90
1.129.981 al	90	1.222.181 al	90	1.314.561 al	70	1.403.971 al	80	1.501.591 al	600
1.134.091 al	100	1.224.901 al	10	1.322.321 al	30	1.406.081 al	90	1.510.071 al	80
1.134.631 al	40	1.225.201 al	10	1.323.671 al	80	1.406.261 al	70	1.513.731 al	40
1.135.061 al	70	1.225.381 al	90	1.324.231 al	40	1.410.521 al	30	1.513.831 al	40
1.139.051 al	60	1.232.931 al	40	1.324.821 al	30	1.415.001 al	10	1.514.511 al	20
1.139.341 al	50	1.234.571 al	80	1.325.801 al	10	1.421.231 al	40	1.515.291 al	300
1.141.651 al	60	1.237.871 al	80	1.330.381 al	90	1.423.301 al	10	1.520.631 al	40
1.144.071 al	80	1.238.811 al	20	1.330.811 al	20	1.423.591 al	600	1.523.551 al	60
1.144.911 al	20	1.241.311 al	20	1.332.831 al	40	1.425.021 al	30	1.524.001 al	10
1.154.801 al	10	1.243.891 al	900	1.334.431 al	40	1.425.891 al	900	1.529.271 al	80
1.159.631 al	40	1.244.471 al	80	1.334.751 al	60	1.429.361 al	70	1.530.581 al	90
1.159.901 al	10	1.245.911 al	20	1.336.371 al	80	1.433.831 al	40	1.531.051 al	60
1.161.651 al	60	1.250.661 al	70	1.337.091 al	100	1.434.621 al	30	1.534.981 al	90
1.164.001 al	10	1.252.491 al	500	1.341.471 al	80	1.440.951 al	60	1.535.591 al	600
1.165.201 al	10	1.255.241 al	50	1.345.591 al	600	1.442.711 al	20	1.539.131 al	40
1.165.661 al	70	1.256.631 al	40	1.350.081 al	90	1.443.561 al	70	1.543.791 al	800
1.170.331 al	40	1.259.301 al	10	1.350.341 al	50	1.445.671 al	80	1.543.871 al	80
1.170.591 al	600	1.260.141 al	50	1.350.711 al	20	1.446.631 al	40	1.545.311 al	20
1.174.711 al	20	1.261.331 al	40	1.355.741 al	50	1.451.711 al	20	1.554.981 al	90
1.179.831 al	40	1.263.271 al	80	1.357.061 al	70	1.453.671 al	80	1.555.201 al	10
1.180.701 al	10	1.269.141 al	50	1.357.551 al	60	1.457.481 al	90	1.558.211 al	20
1.181.291 al	300	1.274.971 al	80	1.362.391 al	400	1.457.951 al	60	1.558.461 al	70
1.185.111 al	20	1.275.401 al	10	1.370.401 al	10	1.459.291 al	300	1.559.441 al	50
1.185.191 al	200	1.277.981 al	90	1.370.551 al	60	1.459.571 al	80	1.561.531 al	40
1.186.721 al	30	1.278.611 al	20	1.374.121 al	30	1.466.311 al	20	1.567.161 al	70
1.193.191 al	200	1.282.111 al	20	1.378.421 al	30	1.468.731 al	40	1.571.191 al	200
1.197.681 al	90	1.283.211 al	20	1.378.801 al	10	1.473.141 al	50	1.571.741 al	50
1.198.791 al	800	1.284.241 al	50	1.381.641 al	50	1.474.651 al	60	1.571.841 al	50
1.199.141 al	50	1.284.461 al	70	1.285.941 al	50	1.477.621 al	30	1.576.121 al	30
1.200.811 al	20	1.284.871 al	80	1.387.481 al	90	1.479.841 al	50	1.579.551 al	60

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Secretario General, Valentin Garcia Martinez de Velasco.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Gijón

La Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas:

Administración

1 mecanógrafo, con 4.000 pesetas anuales.

Movimiento

1 auxiliar de enclavamiento, jornal 8,75 pesetas.

1 guarda jurado, jornal 9,25 pesetas.

30 guardaaguas de segunda, jornal 8,25 pesetas

16 descargadores, jornal 9,25 pesetas.

10 meritorios, de dieciséis a veintidós años.

Talleres y tracción

19 encendedores, jornal 8,75 pesetas.

2 peones de talleres, jornal 8,75 pesetas.

1 ayudante forjador, jornal 9,25 pesetas.

1 auxiliar de talleres, jornal, 9,00 pesetas.

Vías y obras

1 peón de obras, jornal 8,75 pesetas.

48 obreros de segunda, jornal 8,75 pesetas.

14 auxiliares de vía, jornal 8,00 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.º El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2.º y 3.º El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.º El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.º El 10 por 100 para los huér-

fanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y los asesinados por los rojos

6.º El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la referida Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y de tener un orden de preferencia entre aquellos examinados se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los reglamentos de la Empresa y podrán

ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad presten servicio en esta Red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6.º, de libre provisión no reatrigida.

Todos los aspirantes a las plazas citadas deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta en la fecha de esta convocatoria.

Dichos aspirantes deberán someterse a examen de aptitud.

Los aspirantes de estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Dependencias de esta Empresa, habilitada para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en el lugar que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes se señala la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio realizarán el examen.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan "aprobado" el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella, se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce en el lugar que en esta convocatoria se señala, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 31 de enero a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajus-

tarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus jefes respectivos enviarán a las correspondientes Comisiones o Tribunales un informe referido a cada uno de aquéllos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para cada cargo se fijan no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

DOCUMENTACION

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además, deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además, justificar haber alcanzado por lo menos, la Medalla de la Cam-

pañía, o que reúnan las condiciones para su obtención necesarias.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes tamaño tres por tres centímetros, descubierto una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si las percibiera, el compromiso de renunciar a ellas previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de las demás Instituciones armadas en situación de retirados, y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualquiera Centro de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia sin que después de transcurrido el plazo indicado de 31 de enero próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá las exclusiones del concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Gijón, 27 de noviembre de 1940.— El Director Gerente, I. F. de la Sombra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el núm. 12.909 se sigue en única instancia ante dicha Sala, interpuesto por doña Marina Martínez Cuadrado, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de Madrid, calle de Martín de los Heros, 83, primero derecha, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de febrero de 1933, confirmatoria de otra de 4 de junio de 1932, mediante la que se prohibía la elaboración, venta y anuncio del específico denominado "Prodigaluz", se ha dictado con fecha 4 del actual, providencia que dice así:

"Vista la diligencia que precede, hágase saber a doña Marina Martínez Cuadrado, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el fallecimiento del letrado don Tomás Benet Benet, que la representaba en estos autos, requiriéndola, a la vez, para que en el término improrrogable de treinta días, constituya, en forma, nueva representación con apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso si no lo verificare."

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresada doña Marina Martínez Cuadrado, cuyo actual paradero se desconoce, por disposición de la Sala expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

28-A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de Hacienda, aprobada por Decreto fecha 7 agosto 1939, y Orden de 30 de abril último del mismo Ministerio, se anuncia, que en este Juzgado Gubernativo hay cajas, bultos carpetas y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación, formulando la correspondiente petición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la solicitud declaración jurada de lo que les haya sido sustraído, y los documentos de prueba que acrediten la pertenencia de los títulos al portador, según determina el número 1 del apartado J) del artículo 4.º de la citada Instrucción; advirtiéndose que caso de no comparecer dentro de dicho término, los bultos, cajas, carpetas y documentación agrupadas pasarán a la Caja de restos.

Tercera relación

- Número 133. Doña María Berzosa Arenas.
- Número 134. Don Ernesto Rodríguez Cazorla.
- Número 135. Don Diego Carrillo Vázquez.
- Número 136. Don Tomás Pascual y doña Florencia Bengochea.
- Número 137. Don Abilio Villena Villena.
- Número 138. Doña Dolores Andrés Pérez.
- Número 139. Don Francisco Contreras Jiménez.
- Número 140. Doña Paz Romero Bernabé.
- Número 141. Don Enrique Bergón Oltra y Maura Guerra Villoldo.
- Número 142. Don José Robles Martínez y doña María Cebrián Alfara.
- Número 143. Doña María Ponce Martínez.
- Número 144. Don Alfonso Sainz Navarro.
- Número 145. Don Elicerio Villanueva Candel.
- Número 146. Don Juan José García y García.
- Número 147. Don Rafael García Pérez.
- Número 148. Doña Luciana Gonzalo Sainz.
- Número 149. Don Anselmo José Fernández Mora.
- Número 150. Don Francisco Sánchez Silva.
- Número 151. Don Ignacio Martínez Soria.
- Número 152. Don Mariano González Alcázar.
- Número 153. Don Ricardo Acebal y de la Rionda.
- Número 154. Don Manuel Falcó Reig y doña Pilar García Gutiérrez.
- Número 155. Doña Josefa Formosa Biosca, con residencia en calle del Doctor Escayola, núm. 9. San Sadurn de Noya.
- Número 156. Don José Soler Espirdal y doña Ana Fernández García, con residencia en Rambla de Cataluña, número 2, Barcelona.
- Número 157. Don Pedro Viñas Dordal, con residencia en calle de Claris, número 71, Barcelona.

Número 158. Don Enrique Gómez Campdurá, con residencia en Cortés, número 256, Barcelona.

Número 159. Don José Fornés Vila, con residencia en calle de Cortés, número 464, Barcelona.

Número 160. Don Francisco Corps Calderín, con residencia en Barcelona.

Número 161. Don Ignacio Romaña, con residencia en calle de Ausias March, número 16, Barcelona.

Número 162. Don Luis Ferrer Vila, con residencia en Paseo de Gracia, número 114, Barcelona.

Número 163. Real Santuario de San José de la Montaña, con residencia en Barcelona.

Número 164. Don Manuel de San Pedro y Azuar.

Número 165. Doña Mercé Vidal, doña Mara Sala y don Matias Lloréns.

Número 166. Don Manuel Albert Despujols, con residencia en Diagonal, número 514, Barcelona.

Número 167. Don Odón Plans Fonto, de Manresa.

Número 168. Don Ramón Gener Baró, con residencia en Mallorca.

Número 169. Don Ramón Obiois Comtte y doña Teresa Armegón, con residencia en Besga.

Número 170. Don Emiliانو Iglesias Ambrosio y doña Catalina Gaya, con residencia en Barcelona.

Número 171. Don José María Onís Ferrer, con residencia en Barcelona.

Número 172. Agrupación Patronal de receptores de mercancías diversas del puerto de Barcelona.

Número 173. Torres y Puginla, con residencia en Barcelona.

Número 174. Don Francisco Pujol, con residencia Viuda Batlle, Barcelona.

Número 175. Don José Rinaldo Balanzasaca, con residencia en Barcelona.

Número 176. Doña María de los Angeles Condeminas Pagés, con residencia en Barcelona.

Número 177. Don Juan Icart Aymerich.

Número 178. Don Tomás Rodríguez Limón.

Número 179. Doña Carmen Pinto Llaurat.

Número 180. Don Fidel Ruiz Fernández.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dagosa Sainz.

29-A J